



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Registro Sisgado N° 50819-0 de fecha 23 de abril del 2025, presentado por Esther Elizabeth Acuña Rosales, quien solicita Subdivisión de Predio Urbano, e Informe Técnico N° 000076-2025-MDP/GDTI-SGDT[50819-2] de fecha 22 de agosto del 2025 emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su título preliminar artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en su facultad de ejercer actos de gobierno y administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales asumen las competencias en materia de organización del espacio físico del suelo, por lo que corresponde efectuar las subdivisiones e independizaciones de los predios de su jurisdicción.

Que mediante Registro Sisgado N° 50819-0 de fecha 23 de abril del 2025, suscrito por Esther Elizabeth Acuña Rosales quien actúa en representación de Servicios Generales Acuña Rous SAC según P.E.N° 11263210 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo con Código de verificación N° 58213430, solicita Subdivisión de Predio Urbano, respecto al predio ubicado en SubLote 2 - San Luis Sector Los Arenales - Valle Chancay - La Leche inscrito en la P.E.N° 11401578 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, cuya titularidad registral ostenta Procasa Norte Chiclayo SAC y Servicios Generales Acuña Rous SAC.

Que mediante Resolución Ministerial N.° 029-2021-VIVIENDA, de fecha 29 de enero de 2021, se resuelve modificar la Norma Técnica G.040, Definiciones, del Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA, define los siguientes términos:

1. "Terreno rústico: Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno no habilitada para uso urbano y que, por lo tanto, no cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagües, abastecimiento de energía eléctrica, redes de iluminación pública, pistas, ni veredas.
2. Terreno urbano: Unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación pública y que ha sido sometida a un proceso administrativo de habilitación urbana para adquirir esta condición. Puede o no contar con pistas y veredas."
3. Independización de terreno rústico: Proceso de división o partición de un predio rústico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en parcelas no menores a una (1) hectárea.
4. Parcelación: División de un predio rústico, ubicado en zona rural o de expansión urbana, en parcelas independientes. No genera cambio de uso.
5. Subdivisión: Partición de terrenos habilitados en fracciones destinadas al mismo uso del lote matriz, de acuerdo a la regulación existente.

Que, mediante Informe Técnico N°0000 76-2025-MDP/GDTI-SGDT[50819-2] de fecha 22 de agosto del 2025 emitido por Sub Gerencia de Desarrollo Territorial señala:

DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

El formulario "FUHU" anexo F se encuentra debidamente llenado

Que, el administrado cumple con presentar todos los requisitos para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO indicados en el TUPA.

Se deja constancia que la presente SUBDIVISIÓN tiene por tipología: SUBDIVISIÓN SIN OBRAS.

DE LA BASE GRÁFICA:

Se informa que sobre el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel.

Se informa que no se registra oposición ni superposición según la base gráfica que se maneja en esta oficina

Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Según el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022) la zonificación predominante asignada es ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM).

Según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022), el predio materia de calificación, NO PRESENTA AFECTACIÓN VIAL

ZONIFICACIÓN:

Según el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 ACTUALIZADO (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°018-2025-MPCH/A de fecha 03 de julio del 2025) la zonificación asignada al predio materia de calificación es ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM).

SISTEMA VIAL:

Según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 ACTUALIZADO (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°018-2025-MPCH/A de fecha 03 de julio del 2025) el predio materia de evaluación, NO PRESENTA AFECTACIÓN VIAL.

DE LA INSPECCIÓN:

El predio se ubica DENTRO de la jurisdicción de Pimentel.

La ubicación del predio CORRESPONDE a lo consignado en su documentación técnica.

Son coordenadas in situ: -6.793547°; -79.897502°

Se verificó el Lote Matriz, la morfología del predio corresponde al presentado en el REG.SISG.31334-3

El predio materia de calificación cuenta con redes eléctricas.

Las coordenadas IN SITU del expediente presentado corresponde a la ubicación en campo.

CONSIDERACIONES:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

Se deja constancia que, el predio SUB LOTE 3B inscrito en la P.E. N°11401578 cuenta con Base Gráfica Registral, PUDIENDO DETERMINAR DE MANERA FEHACIENTE la ubicación correspondiente al predio.

Se deja constancia que, la presente subdivisión corresponde a un Sub Lote que NO HA SIDO INDEPENDIZADO REGISTRALMENTE, toda vez que no cuenta con una partida electrónica que corresponda al denominado SUB LOTE APOORTE DE VÍA PÚBLICA VIA H (CON AREA VERDE), por lo que la calificación del presente expediente se ha basado en la copia literal del predio matriz (P.E. N°11401578).

Vista la documentación técnica de parte, la propuesta de sub lotes resultantes NO CUMPLEN CON EL ÁREA MÍNIMA PARA SUBDIVISIÓN (15 sub lotes resultantes), toda vez que el área mínima requerida es de 90.00 m², asimismo NO CUMPLEN CON EL FRENTE MÍNIMO (ml), siendo ésta 6.00 ml; así consta en el Anexo 2 del Anexo del Reglamento de Zonificación (pág.45) del Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022), sin embargo, el administrado suscribe que los sub lotes resultantes son destinados para USO COMERCIAL, declarando la presente solicitud como ATENDIBLE, en concordancia con el artículo 15 de la Norma A.070 del RNE, el cual estipula: “Los locales comerciales tendrán un área mínima de 6.00 m². sin incluir depósitos ni servicios higiénicos, con un frente mínimo de 2.40m y un ancho de puerta de 1.20 m. y una altura mínima de 3.00 m”.

Se precisa que la presente subdivisión corresponde a un sublote que no ha sido independizado registralmente, toda vez que no cuenta con partida electrónica propia que identifique al denominado Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (con área verde). En tal sentido, la calificación del presente expediente se ha efectuado en base a la copia literal del predio matriz (P.E. N.° 11401578), el cual, si bien figura inscrito como Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (con área verde), mantiene condición de propiedad privada, dado que no se ha efectuado la transferencia correspondiente a favor de la entidad.

Por consiguiente, corresponde dejar constancia de que la subdivisión ahora aprobada modifica la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.° 092-2022-MDP/GDTI, de fecha 22 de septiembre de 2022.

*Asimismo, la presente subdivisión se sustenta en el hecho de que el predio configura condición de **predio urbano**, al contar con obras de accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y redes de iluminación pública, resultando por tanto atendible para esta Subgerencia.*

Por lo descrito la Sub Gerencia, evaluó la información presentada y en concordancia a: La ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el D.S. N°029-2019-VIVIENDA, el expediente presentado CUMPLE con los requisitos para SUBDIVISIÓN DE PREDIO y es CONFORME TÉCNICAMENTE, para ser notificada mediante acto resolutivo.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana - espacial del distrito, ha cumplido con realizar el respectivo análisis técnico, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, encontrando que la documentación es CONFORME TÉCNICAMENTE, en concordancia con los Informes de Técnicos favorables emitidos por los revisores urbanos.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la Subdivisión del Predio Urbano, así como se modifique y/o aclare los alcances de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.° 092-2022-MDP/GDTI, de fecha 22 de septiembre de 2022, en atención a los documentos técnicos presentados y actualmente verificadas.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y l) del ROF Reglamento de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por Esther Elizabeth Acuña Rosales quien actúa en representación de Servicios Generales Acuña Rous SAC según P.E.N° 11263210 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo con Código de verificación N° 58213430, quien solicita Subdivisión de Predio Urbano del predio denominado Sub Lote 2 - San Luis Sector Los Arenales - Valle Chancay - La Leche inscrito en la P.E.N° 11401578 de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, solicitado mediante registro sisgedo N°050819-0 de fecha 23 de abril del 2025, en virtud a los argumentos técnicos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Subdivisión de Predio Urbano según el siguiente detalle:

Del predio matriz:

- Titular: SERVICIOS GENERALES ACUÑA ROUS S.A.C. y PROCASA NORTE CHICLAYO S.A.C.
- Ubicación: SUB LOTE 2 – SAN LUIS SECTOR LOS ARENALES – VALLE CHANCAY – LA LECHE, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- Área: 9,956.59 m2.
- Linderos y Medidas Perimétricas
 - Por el Norte: Colinda con vía secundaria oeste este, en línea quebrada de 9.94 ml, 27.21 ml, 25.02 ml, 14.50 ml, 5.87 ml, 27.85 ml y 27.40 ml.
 - Por el Sur: Colinda con sub lote 1-San Luis y sub lote 3-San Luis, en línea quebrada de 73.49 ml, 16.10 ml y 2.85 ml.
 - Por el Este: Colinda con UC 11285, en línea quebrada de 30.73 ml, 21.65 ml, 10.32 ml, 2.95 ml, 24.23 ml, 13.37 ml, 12.65 ml y 1.14 ml.
 - Por el Oeste: Colinda con sub lote 1-San Luis, en línea quebrada de 25.33 ml, 24.92 ml y 67.50 ml

De la Subdivisión:

SUB LOTE APORTE DE VÍA PÚBLICA VÍA H (CON ÁREA VERDE):

(Como queda en la Partida Electrónica)

Por el Norte: Colinda con Sub lote H1-1 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-2 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-3 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-4 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-5 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-6 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-7 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-8 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-9 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-10 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-11 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-12 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-13 (USO ESTACIONAMIENTO), Sub lote H1-14 (USO ESTACIONAMIENTO), y Sub lote H1-15 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea quebrada con medidas de 5.00 ml., 37.50 ml., 5.00 ml., 3.09 ml., y 1.25 ml., sumando en total 51.84 ml.

Por la Este: Colinda con Sub Lote D-1, Sub Lote D-2, Sub Lote D-3, Sub Lote D-4, Sub Lote D-5, Sub Lote D-6, Sub Lote D-7, Sub Lote D-8, y Sub Lote D-9, en línea recta de 70.21 ml.

Por la Oeste: Colinda con SUB LOTE 1 – SAN LUIS, en línea recta de 57.12 ml.

Por el Sur: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública – Calle 3, en línea recta de 28.04 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

Área (m2): 1,930.40 m2

SUB LOTE H1-1 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-2 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-2 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-1 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-3 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-3 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-2 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-4 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-4 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-3 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-5 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

SUB LOTE H1-5 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-4 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-6 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-6 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-5 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-7 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-7 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-6 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-8 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-8 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-7 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-9 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-9 (USO ESTACIONAMIENTO):



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-8 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-10 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-10 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-9 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-11 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-11 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-10 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-12 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-12 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-11 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-13 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-13 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-12 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-14 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-14 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-13 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote H1-15 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

SUB LOTE H1-15 (USO ESTACIONAMIENTO):

Por el frente: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía – Calle 2, en línea recta de 2.50 ml.

Por la derecha: Colinda con Sub Lote H1-14 (USO ESTACIONAMIENTO), en línea recta de 5.00 ml.

Por la izquierda: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 5.00 ml.

Por el fondo: Colinda con Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (Con Área Verde), en línea recta de 2.50 ml.

Área (m2): 12.85 m2

ARTÍCULO 3°: APROBAR las características la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el FUHU Anexo "F", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 4°: MODIFICAR la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N.º 092-2022-MDP/GDTI, de fecha 22 de septiembre de 2022, en lo que respecta a la configuración del Sub Lote Aporte de Vía Pública Vía H (con área verde), en atención a la presente subdivisión aprobada.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2025-MDP/GDTI [50819 - 3]

Firmado digitalmente
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 22/08/2025 - 17:22:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>